

ORDEN de 31 de julio de 2003, por la que se modifican determinados artículos de la de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006 para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

P R E A M B U L O

La Orden de 24 de enero de 2003 establece las normas reguladoras y realiza la convocatoria para el período 2003-2006, de las ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Energías Renovables (PROSOL). Dicha Orden supone un cambio respecto a la anterior regulación, consistente fundamentalmente en que la actual destina las ayudas a las empresas promotoras de instalaciones de energías renovables, es decir, aquellas que comercializan, instalan, mantienen y venden los equipos, o la energía producida por ellos, fomentando la creación de empleo estable y el desarrollo tecnológico andaluz.

Tanto la Orden PROSOL de 5 de abril de 2000 (BOJA núm. 55 de 11 de mayo), como la vigente Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 33 de 18 de febrero), establecen que, con objeto de conseguir el mayor efecto multiplicador de los fondos públicos, las ayudas serían incompatibles con cualquier otra ayuda pública, siendo no obstante compatibles sólo en el caso de que existan acuerdos especiales entre la Consejería con competencias en materia de energía y los correspondientes organismos públicos concedentes, siendo incompatibles en los restantes casos.

Dado que para determinadas instalaciones como son las fotovoltaicas, el período de retorno de las inversiones realizadas es muy alto y las de biomasa térmica así como las especiales se encuentran en estado incipiente de implantación, lo que hace que precisen de mayores incentivos para su instalación masiva; es necesario compatibilizar las ayudas de esta Orden con otras concurrentes de otras administraciones o de la Unión Europea.

Por otra parte, cuando el usuario final de la instalación sea una entidad local, el efecto demostración de la misma y de arrastre sobre la implantación de otras instalaciones en el sector privado, aconsejan hacer compatibles las ayudas de esta Orden con cualesquiera otras procedentes de otras administraciones o de la Unión Europea, independientemente de cual sea el tipo de instalación y la energía renovable utilizada.

Artículo Unico.

Primero. Se modifica el apartado 4 del artículo 10, el apartado 2.a) del artículo 7, el apartado 1 del artículo 12, apartado 5 del artículo 17, apartado l) del artículo 20, los Anexos 4, 5, 6 y 7, de la Orden de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006 para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL), que quedarán redactados como se indica en los apartados siguientes:

Segundo. El apartado 4 del artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

«4. Las ayudas del Programa PROSOL podrán ser compatibles con otras, cuando se soliciten cualquiera que sea el usuario, para instalaciones fotovoltaicas aisladas o conectadas a red, instalaciones de generación térmica con biomasa, e instalaciones especiales; y cuando siendo el usuario final una entidad local, la ayuda se solicite para cualquier tipo de instalaciones. Para el resto de instalaciones y usuarios finales serán compatibles sólo en el caso de que existan acuerdos

especiales entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los correspondientes organismos públicos concedentes, siendo incompatible en los restantes casos.

No obstante, serán admisibles las ayudas que reciban las empresas promotoras sin una relación directa con las instalaciones concretas que hayan sido promovidas por este Programa.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá tener una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el porcentaje máximo establecido para cada caso en los distintos regímenes de ayudas aplicables.»

Tercero. El apartado 2, del artículo 7.a), queda redactado de la siguiente forma:

«a) Requisitos de las titulaciones:

Térmica (carnet T1, T2 y T3): Carnet de instalador en la especialidad de calefacción y agua caliente (según lo establecido en el RITE).

Fotovoltaica (carnet F1, F2 y F3): Carnet de instalador autorizado de electricidad (según lo establecido en el REBT).»

Cuarto. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

«1. Las solicitudes, que se adjuntan a la Orden como Anexos 1, 2 y 3, serán preparadas por los interesados a través de la página Web del programa desarrollado a tal finalidad. El documento generado por dicho programa se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmado y sellado, junto con los siguientes documentos:

a) Identificación de la empresa promotora acreditada, mediante fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, fotocopia de la escritura de constitución actualizada, con razón social o denominación completa, e inscripción, en su caso, en el Registro público correspondiente, nombramiento y poderes del representante o representantes, en caso de no especificarse en la escritura de constitución, con fotocopia de su DNI. En el caso de promotores autónomos, fotocopia del DNI y de la tarjeta de identificación fiscal en el caso de que el DNI no incluya el dígito de control. Todas las fotocopias serán compulsadas. En lugar de los documentos anteriormente reseñados, podrán aportarse los documentos sustitutos que legalmente corresponda. En caso de que estos documentos en vigor ya obren en poder de la Junta de Andalucía, podrá omitirse su presentación, haciendo referencia al expediente en que se encuentren incorporados.

b) Contratos de instalación, establecidos según el modelo del Anexo que se adjunta a la Orden de 24 de enero de 2003, firmados entre la empresa promotora y los usuarios de las instalaciones promovidas, con sus datos identificativos. Los usuarios de las instalaciones promovidas darán su autorización al personal de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y por delegación de ésta a SODEAN S.A., para acceder a la propiedad y poder verificarlas una vez terminadas.

c) Además, en el caso de que la instalación fuera promovida para la venta de energía, se aportará contrato de compraventa de energía, entre el usuario y el receptor de la energía térmica.

d) En el caso de que la ayuda se solicite para instalaciones fotovoltaicas aisladas o conectadas a red, instalaciones de generación térmica con biomasa, o instalaciones especiales cualquiera que sea el usuario, declaración responsable de la empresa promotora y de los usuarios de las instalaciones pro-

movidas, en relación con otras ayudas públicas solicitadas y/o concedidas para las mismas instalaciones.

e) Cuando la ayuda se solicite para cualquier tipo de instalaciones, cuando el usuario sea una entidad local, declaración responsable de la empresa promotora y del usuario de las instalaciones promovidas, en relación con otras ayudas públicas solicitadas y/o concedidas para las mismas instalaciones.

f) En el caso de que la ayuda se solicite para instalaciones solares térmicas o eólicas, siempre que el usuario no sea una entidad local, declaración responsable de la empresa promotora y de los usuarios de las instalaciones promovidas en relación con que no han sido solicitadas y/o concedidas ayudas públicas para las mismas instalaciones.

g) Declaración responsable de la empresa promotora y de los usuarios de que no ha recibido resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.

El modelo de Declaración responsable se adjunta a esta Orden como anexo 5.»

Quinto. Se modifica el apartado 5 del artículo 17 quedando redactado de la siguiente forma:

«Cuando se hayan cumplido todas las condiciones impuestas para la concesión de la ayuda y se haya justificado la totalidad del gasto de la actividad subvencionada, si no ha habido anticipo, el órgano gestor tramitará el pago de la misma. En el caso de anticipo, tramitará el pago del resto de la ayuda. Previamente al pago se comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales

con la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al art. 105.e) de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública.»

Sexto. Se modifica el apartado l) del artículo 20 quedando redactado de la siguiente forma:

«Acreditar previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al art. 105.e) de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública.»

Séptimo. Se modifican los impresos que figuran como Anexos núms. 4, 5, 6 y 7 de la Orden de 24 de enero de 2003 y que se adjuntan a esta Orden.

Disposición Transitoria. Aplicación de la presente Orden a las solicitudes anteriores.

A los procedimientos iniciados al amparo de la vigente Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 33 de 18 de febrero), les será de aplicación las normas establecidas en la presente disposición, a las que necesariamente se adaptarán, adecuándose en su caso los expedientes con independencia del estado en que se encuentren.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Anexo 4

Nº Expediente

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE BIOMASA POR PARTE DEL PROMOTOR

De una parte el USUARIO cuyos datos figuran en el recuadro nº1 de la solicitud, como COMPRADOR de una instalación de energía renovable acogida al Programa PROSOL.

De otra parte el PROMOTOR cuyos datos figuran en el recuadro nº2 de la solicitud, con acreditación en vigor en el Programa PROSOL, para la instalación propuesta, como VENDEDOR de una instalación de energía renovable acogida al Programa PROSOL.

EXPONEN:

Primero. Las partes se reconocen competencia y capacidad para obrar, comprometerse y obligarse en los términos del presente documento y de lo preceptuado en el Manual de Funcionamiento del Programa PROSOL, que declaran conocer y aceptar, en la Orden de 24 de enero de 2.003 por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el periodo 2003 - 2.006 y en defecto de ambos lo establecido en el Código Civil y derecho supletorio.

Segundo. Que según lo establecido en el artículo 8 apartado 4.c) los PROMOTORES de las instalaciones de biomasa deberán garantizar al USUARIO el suministro de combustible

CLAUSULAS

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto de este contrato es suministrar combustible (biomasa) a la instalación de energía renovable que se refleja en el MANUAL DE INSTRUCCIONES DE LA INSTALACIÓN y en particular en el recuadro nº3 de la Solicitud de inclusión en el Programa PROSOL.
2. **OBLIGACIONES DEL USUARIO:** El USUARIO estará obligado a pagar al PROMOTOR el importe del precio del combustible establecido en el presente contrato en un plazo de ---- días contra recibo de la correspondiente factura.
3. **OBLIGACIONES DEL PROMOTOR:** El PROMOTOR estará obligado a suministrar el combustible requerido por el USUARIO según las características, cantidades y precio pactadas en el contrato, en un plazo máximo de ---- días a partir de la petición del USUARIO, sobre vehículo en posición almacén del USUARIO.

4. **CARACTERÍSTICAS DE LA BIOMASA:** La biomasa suministrada tendrá la siguientes características

	Biomasa 1	Biomasa 2	Biomasa 3	Biomasa 4
Tipo ⁽¹⁾				
% en la mezcla ⁽²⁾				
Humedad (% base húmeda)				
Poder Calorífico Inferior (kcal/kg) ⁽³⁾				

- (1) Tipo: pellet, orujillo, hueso de aceituna, cáscaras fruto secos, astillas, leña, etc.
- (2) En caso de suministrarse un combustible formado por varios tipos de biomasa
- (3) Medido en base seca

5. **CANTIDADES DE BIOMASA:** El PROMOTOR se compromete a suministrar la biomasa descrita en la cláusula cuarta en las cantidades siguientes:

	Biomasa 1	Biomasa 2	Biomasa 3	Biomasa 4
Tipo				
te/año				
kg/año				

te: termia

Si por alguna causa ajena al normal funcionamiento de la instalación el consumo de biomasa anual fuese menor, el USUARIO comunicará al PROMOTOR las incidencias ocurridas. En este caso el PROMOTOR suministrará en el próximo periodo anual la diferencia de lo acordado en este contrato y el consumo real habido en el año anterior.

6. **CONDICIONES ECONÓMICAS:** El PROMOTOR se compromete a suministrar la biomasa descrita en la cláusula cuarta al precio siguiente:

	Biomasa 1	Biomasa 2	Biomasa 3	Biomasa 4
Tipo				
€/tonelada				
€/1000 te				

Estos precios serán revisables anualmente.

Los precios máximos admitidos de la biomasa quedarán fijados en relación al precio publicado en el B.O.E. del gas natural.

Tipo de biomasa	Precio máximo admitido
pellet, briquetas ó similar	Término variable tarifa grupo 3.1
leña	Término variable tarifa grupo 3.2
Orujillo	60% Término variable tarifa grupo 2.1
otras biomazas	Término variable tarifa grupo 2.1

7. **TEMPORALIDAD:** El presente contrato tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación. De mutuo acuerdo, ambas partes podrán prorrogar el mismo por periodos que se establezcan al respecto.
8. **ARBITRAJE:** Los contratantes manifiestan expresamente su intención de someter las dudas o controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato PROSOL, al ARBITRAJE de la Junta Arbitral de Consumo. El procedimiento de arbitraje para los casos que no sean competencia de la Junta Arbitral de Consumo se estará a lo designado a tal efecto en el Programa PROSOL.
9. **CONDICIONES GENERALES:** El presente Contrato no es transmisible a terceros y sólo podrá ser modificado, total o parcialmente, mediante un convenio ESCRITO entre el USUARIO y el PROMOTOR; siempre y cuando se obtenga la autorización escrita de SODEAN, siendo potestad del Programa ésta. Hay que tener en cuenta que las condiciones expresadas en este contrato son válidas hasta tres meses desde la recepción del contrato por el usuario, mientras que no varíen las condiciones básicas que han dado lugar al presente contrato.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN LEIDO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES PRESTANDO TOTAL ACUERDO A SUS TERMINOS Y CONDICIONES

CONDICION SUSPENSIVA: Los derechos y obligaciones del presente contrato no serán efectivos, hasta la obtención de la Resolución de Subvención del Programa PROSOL referida a la instalación descrita en el objeto del contrato PROSOL, extremo este que deberá acreditarse por el usuario mediante presentación de la misma

<p>EI USUARIO (Firma, en caso de Empresa además C.I.F. y sello de la misma.)</p>	<p>EI PROMOTOR (Firma y sello)</p>
---	---

Anexo 5

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Nº Expediente

D./Dña. _____ D.N.I. _____
 en su calidad de **PROMOTOR**, en nombre y representación **PROPIO** / de la Empresa _____ C.I.F. _____
 Nº Registro PROSOL _____ con domicilio en _____
 Municipio _____ C.P. _____ Provincia _____

DECLARA

PRIMERO: Que conforme al artículo de la Orden de _____ de 2003, que modifica la Orden de 24 de enero de 2003, (márquese lo que proceda):

ha obtenido y/o solicitado las siguientes ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia como promotor de la misma:

Organismo	Programa	Fecha solicitud/concesión	Importe solicitado/concedido (en euros)(táchese lo que no proceda)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

no ha obtenido y/o solicitado ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia como promotor de la misma.

SEGUNDO: Que las condiciones generales sobre la obtención o solicitud de otras ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia conforme a lo establecido en la Orden de _____ de _____ de 2 003 son las siguientes:

Ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas

- I.) Se compromete a notificar inmediatamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a través de SODEAN, en los registros habilitados para la presentación de las solicitudes, la aprobación o solicitud de cualquier ayuda o subvención concurrente en relación con la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia.
- II.) Declara que no ha recibido resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.
- III.) Se obliga a aportar toda la documentación complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación de la ayuda, y autoriza a SODEAN a que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.
- IV.) Autoriza expresamente a SODEAN, S.A. para que en su caso solicite la información necesaria que acredite su situación frente a sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- V.) Manifiesta conocer que las ayudas solicitadas podrán beneficiarse, con carácter general, de la cofinanciación de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, y en especial, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, a través de la Subvención Global de Andalucía, 2000 - 2006, incorporada al Programa Operativo Integrado de Andalucía, y de otros de sus Programas e iniciativas. Asimismo manifiesta conocer que las relaciones de SODEAN con terceros están sometidas a derecho privado por su naturaleza societaria.

Y en virtud de todo lo anterior,

DECLARA que son ciertos los datos, tal como queda manifestado, y en prueba de su conformidad firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.

En _____ a _____ de _____ de 2 00 _____
 Firma y sello (en su caso)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
 en su calidad de **USUARIO**, en nombre y representación **PROPIO** / de la Empresa _____ C.I.F. _____
 con domicilio en _____
 Municipio _____ C.P. _____ Provincia _____

DECLARA

PRIMERO: Que conforme al artículo de la Orden de _____ de 2003, que modifica la Orden de 24 de enero de 2003, (márquese lo que proceda):

ha obtenido y/o solicitado las siguientes ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia como usuario de la misma:

Organismo	Programa	Fecha solicitud/concesión	Importe solicitado/concedido (en euros)(táchese lo que no proceda)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

no ha obtenido y/o solicitado ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia como usuario de la misma.

SEGUNDO: Que las condiciones generales sobre la obtención o solicitud de otras ayudas o subvenciones concurrentes para la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia conforme a lo establecido en la Orden de _____ de _____ de 2 003 son las siguientes:

Ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas

- I.) Se compromete a notificar inmediatamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas a través de SODEAN, en los registros habilitados para la presentación de las solicitudes, la aprobación o solicitud de cualquier ayuda o subvención concurrente en relación con la instalación de energía renovable descrita en la solicitud del expediente de referencia.
- II.) Declara que no ha recibido resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.
- III.) Se obliga a aportar toda la documentación complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación de la ayuda, y autoriza a SODEAN a que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.
- IV.) Autorizan expresamente a SODEAN, S.A. para que en su caso solicite la información necesaria que acredite su situación frente a sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- V.) Manifiesta conocer que las ayudas solicitadas podrán beneficiarse, con carácter general, de la cofinanciación de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, y en especial, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, a través de la Subvención Global de Andalucía, 2000 - 2006, incorporada al Programa Operativo Integrado de Andalucía, y de otros de sus Programas e iniciativas. Asimismo manifiesta conocer que las relaciones de SODEAN con terceros están sometidas a derecho privado por su naturaleza societaria.

Y en virtud de todo lo anterior,

DECLARA que son ciertos los datos, tal como queda manifestado, y en prueba de su conformidad firma el presente documento en el lugar y fecha indicados.

En _____ a _____ de _____ de 2 00 _____
 Firma y sello (en su caso)

Anexo 6

DOCUMENTO UNICO - EXPEDIENTE DE PAGO

Nº Expediente

D./Dña. _____ D.N.I. _____
 en su calidad de _____ de la Empresa PROMOTORA _____
 C.I.F. _____ N° Registro PROSOL _____ domiciliada en _____
 Municipio _____ C.P. _____ Provincia _____

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ADAPTACIÓN DE LA INSTALACION AL PROYECTO O PROYECTOS PRESENTADOS, LAS PRUEBAS REALIZADAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS.

Ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, **CERTIFICA QUE la instalación de energía renovable con N° de expediente de referencia según solicitud de inclusión en el Programa PROSOL y contrato PROSOL de la instalación:**

- I.) Cumple con las Especificaciones Técnicas del Programa PROSOL en vigor.
- II.) Se ajusta al Proyecto Técnico o Proyectos Técnicos presentados.
- III.) Se le han realizado las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas del programa PROSOL en vigor.
- IV.) Que los datos de localización por coordenadas geográficas son los siguientes: LATITUD: _____ LONGITUD _____
 EL PROMOTOR

Fdo. _____ - Fecha _____ - Lugar _____

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA AL USUARIO DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES Y LA GARANTIA DE LOS COMPONENTES DADA POR LOS FABRICANTES

Ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, **CERTIFICA QUE, conforme la cláusula 8 del contrato:**

- I.) Ha hecho entrega del Manual de Instrucciones y la garantía de los componentes a D./Dña. _____ con D.N.I. _____, con domicilio en c/ _____ en el Municipio de _____ con C.P. _____ de la Provincia de _____ con fecha _____, en nombre y representación del USUARIO.
- II.) Así mismo, el usuario acepta y da su conformidad a la plena satisfacción de que la instalación cumple con las condiciones por él requeridas.

EL PROMOTOR

POR EL USUARIO

En _____ a _____ de _____ de 2.00 _____

CONTRATO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACION.

Las partes identificadas plenamente como PROMOTOR y como USUARIO en la Solicitud de inclusión en el Programa PROSOL con referencia el nº de expediente que figura en la cabecera de este documento único y del contrato PROSOL de la instalación del que este anexo es parte integrante, **EXPONEN:**

Reconociéndose mutua capacidad para otorgar el presente documento y al objeto de mantener en buenas condiciones de funcionamiento la instalación de energía renovable definida en el objeto de la Solicitud de inclusión en el Programa PROSOL antes mencionada, suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS:

Primero. El objeto del presente contrato lo constituye la garantía y el mantenimiento de la instalación antes mencionada. La instalación se encuentra ubicada en el lugar declarado en la Solicitud de inclusión en el Programa PROSOL.

Segundo. El PROMOTOR se compromete a la prestación regular de trabajos de control, mantenimiento y realización de funciones de la instalación objeto de este contrato, asegurando el correcto y continuo funcionamiento del equipo. Dicho mantenimiento consistirá como mínimo en: a) Control de seguridad y funcionamiento. B) mantenimiento preventivo según el Manual de Funcionamiento del Programa PROSOL. c) Reparación de averías por daños por el funcionamiento normal de la instalación, sin influencias de perturbaciones de origen exterior.

Tercero. El presente contrato de garantía y mantenimiento se conviene por la duración establecida en la Solicitud de inclusión al Programa PROSOL, siendo esta solicitud parte integrante del contrato PROSOL, y tal como queda establecido en dicho contrato PROSOL del cual este documento es parte integrante.

Cuarto. El PROMOTOR se compromete a efectuar sin cargo alguno, tanto las reparaciones necesarias como el suministro de piezas de repuesto que sea preciso sustituir, salvo en el caso de negligencia del USUARIO, para cumplir el objeto de este contrato, tal como queda establecido en el contrato de compra del cual este documento es parte integrante.

Quinto. El PROMOTOR se compromete a atender los avisos durante el periodo de garantía y mantenimiento en: 24 horas si se interrumpe el suministro de energía suministrada por la instalación; 48 horas si la instalación no funciona; y 1 semana si el fallo no afecta al funcionamiento.

Sexto. En todo lo no previsto en este contrato será de aplicación el resto de los documentos que constituyen el contrato PROSOL.

Séptimo. El PROMOTOR se compromete a ingresar en la Caja General de Depósitos una cantidad en concepto de fianza o a aportar a SODEAN un aval bancario o una Póliza Caución por el importe y condiciones que establezca el Manual de Funcionamiento del Programa PROSOL.

EL PROMOTOR (Firma y Sello)

EL USUARIO (Firma y Sello en su caso)

En _____ a _____ de _____ de 2.00 _____

ANEXO 7

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES DE BIOMASA ACOGIDAS AL PROGRAMA PROSOL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

- Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Instalaciones de climatización y/o ACS en edificios: Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

1. Los equipos de conversión energética objeto de estas Especificaciones Técnicas son:

- Tipo 1: Estufas, hogares y compactos.
- Tipo 2: Generadores de: Agua caliente, agua sobrecalentada, vapor o aceite térmico.
- Tipo 3: Generadores de aire caliente.
- Tipo 4: Generadores de gas (gasificadores).

2. Todas las instalaciones deberán contar con una boca para toma de muestras de gases de al menos 15 mm de dimensión situada inmediatamente a la salida del equipo y accesible.

3. Sistema de registro horario de funcionamiento del equipo, salvo en las instalaciones de calefacción y ACS pertenecientes al Grupo 1 (instalaciones entre 12 y 1.158 kW) y cuyo sistema de intercambio sea aire-aire o aire-agua.

4. Las instalaciones que utilicen agua para generación de fluido térmico deberán contar con un sistema de tratamiento de agua, los tipos de tecnología de depuración mínimas exigidas serán:

- Equipos generación de vapor: Descalcificación.
- Equipos generación agua caliente y agua sobrecalentada: Aditivos químicos.

5. Las instalaciones que utilicen agua para generación de fluido térmico deberán contar con un termómetro situado a la entrada del agua de alimentación.

6. Las instalaciones del Grupo 2 (instalaciones de más de 1.158 kW) que utilicen agua para generación de fluido térmico deberán contar con un caudalímetro situado a la entrada del agua de alimentación.

7. Para las instalaciones del Grupo 2 se exigirá la existencia de un mecanismo que evite sobrepresiones en el hogar. Este mecanismo deberá consistir en un transmisor de presión diferencial al objeto de que actúe sobre la alimentación de combustible de la caldera cuando la depresión de la caldera esté fuera de los rangos indicados por el fabricante.

Para las instalaciones del Grupo 1, salvo las de Tipo 1, al objeto de evitar las sobrepresiones en el hogar se instalará un deprimómetro de forma que cuando el indicador se encuentre fuera de los rangos indicados por el fabricante se pueda actuar, al menos, manualmente sobre la alimentación de la caldera.

En la mayoría de los casos la existencia de sobrepresiones en el hogar se debe a ensuciamiento en los pasos de humos, por lo que se deberá actuar sobre este problema.

8. Las instalaciones, salvo las de Tipo 1, deberán contar con una tolva de combustible con una autonomía de al menos dos horas de alimentación. Esta tolva estará adecuadamente identificada mediante una placa en la que se incluya: Volumen de la misma (m^3) y tiempo de autonomía (minutos).

9. Las instalaciones del Tipo 1 deberán contar con rejilla de aire caliente fácilmente extraíble.

10. En las instalaciones del Tipo 1, el espesor mínimo de la cámara de aire existente en el tubo de salida de gases deberá ser de 50 mm.

11. Las instalaciones del Tipo 1 deberán contar con una sonda de temperatura instalada en el conducto de la salida de gases cercana al equipo. Esta sonda deberá contar con un visor de la temperatura registrada.

12. Las calderas pirotubulares de más de 1.750 kW deberán contar con un sistema de limpieza automática de los tubos, consistente básicamente en un disparo de aire comprimido.

13. Características y calidad del combustible (biomasa).

La necesidad de contar con combustibles de calidad es una tarea primordial dentro del Programa. Las características de los combustibles vendrán marcadas por sus propiedades físico-químicas:

- Composición elemental: Carbono, Hidrógeno, Azufre, Nitrógeno, Oxígeno.
- Análisis inmediato: Humedad, cenizas, volátiles y carbono fijo.
- Poder Calorífico Superior e Inferior.

Al objeto de poder evaluar los rendimientos energéticos de las instalaciones se han definido los siguientes poderes caloríficos inferiores (base seca).

Tipo de biomasa	PCI kcal/kg
Ørujillo	4.100
Orujo de aceituna	4.100
Hueso de aceituna	4.300
Poda olivar	4.100
Serrín / restos maderas	3.800
Residuos cultivos algodón	4.000
Cáscara frutos secos	4.000
Madera de pino	4.400
Madera de encina	4.300
Madera de eucalipto	4.200
Carbón vegetal	6.500
Pellets	5.000
Briquetas	5.000

Otra cuestión importante que afecta a las características de la biomasa es el posible grado de contaminación que pueda tener (presencia de tierras, lixiviados, etc), además del estado de putrefacción o la presencia de agentes patógenos.

En el caso de contar con combustibles diferentes a los descritos en la tabla anterior, o bien cuyas características no coincidan con éstas deberán ser analizados para poder obtener con las máximas garantías el valor del rendimiento energético. En este caso el promotor deberá aportar el certificado de un laboratorio reconocido y homologado que acredite, al menos, el poder calorífico inferior de la biomasa analizada.

14. Cálculo del rendimiento energético de las instalaciones.

La norma seguida para la determinación del rendimiento energético de las instalaciones será la norma EN 303-5 adaptada a las diferentes características de las instalaciones objeto del Programa PROSOL.

El rendimiento queda definido por la relación existente entre la potencia útil Q cedida al fluido portador de calor y el consumo calorífico Q_b .

- Potencia útil: cantidad de calor cedido al fluido portador de calor.

- Consumo calorífico Q_b : cantidad de energía por unidad de tiempo aportada por el combustible a la cámara de combustión, expresada en función del poder calorífico inferior.

El valor obtenido del rendimiento energético tendrá una tolerancia del A5%.

Para el cálculo del rendimiento energético se tomarán las siguientes medidas:

- Contenido en humedad del combustible (mediciones en laboratorio).
- Masa de combustible alimentada.
- Temperatura de las superficies.
- Temperatura ambiente.
- Humedad ambiente.
- Caudal de entrada de aire de combustión.
- Temperatura de entrada del fluido portador.
- Temperatura de salida del fluido portador.
- Caudal de entrada del agua (en el caso de instalaciones con caudalímetro, según lo indicado en la Especificación Técnica 6).
- Temperatura de los gases de combustión.
- Parámetros de combustión: Contenido en O₂, dióxido de carbono CO₂, monóxido de carbono CO, inquemados.
- Contenido en cenizas del combustible y su temperatura.

Las mediciones serán realizadas mediante equipos de medida adecuadamente homologados y calibrados, aportados por Sodean.

15. La certificación de la instalación se realizará de acuerdo con lo especificado en el documento de solicitud (tipo y uso de la instalación, potencia, tecnología, tipo combustible) y lo indicado en la Memoria Técnica aportada por el promotor.

16. Las instalaciones Tipo 1 deberán acreditar la potencia indicada en el documento de solicitud, por uno de los dos procedimientos siguientes:

- a) Mediante la acreditación de la normativa empleada (EN 303-5 o norma de reconocido prestigio) para el cálculo de la potencia del equipo.
- b) En proceso de certificación mediante la medida de la potencia útil, según lo expuesto en el artículo 14 de estas Especificaciones Técnicas. Se permitirá una tolerancia de A5%.

17. En las instalaciones Tipo 1 la empresa instaladora deberá comprobar la estanqueidad de la chimenea. El procedimiento a seguir será:

- Tapar la salida en el tejado.
- Introducir papeles y paja húmeda por la parte inferior de la chimenea, o bien una sustancia olorosa (tipo incienso) y encenderlos.
- Observar las posibles fisuras por donde sale humo (olor) y sellarlas.

18. Operaciones mantenimiento por parte del promotor serán:

Instalaciones de calefacción y ACS pertenecientes al Tipo 1 con carácter anual se realizarán las siguientes operaciones.

- Revisión visual de la limpieza de los conductos de humos.
- Revisión de todos los elementos mecánicos y eléctricos que integran las instalación.

Resto de instalaciones, con carácter anual se realizarán las siguientes operaciones:

- Revisión de los sistemas de regulación y control.
- Revisión del sistema de tratamiento de agua.
- Revisión de las zonas de circulación de agua.

- Revisión del cierre de las zonas de inspección.
- Inspección visual de la limpieza general de la caldera.

19. En caso de instalaciones de calefacción, las cargas térmicas se especificarán en la Memoria Técnica de diseño.

20. En instalaciones de producción de agua caliente sanitaria en las que no se disponga de datos, se utilizarán para el diseño los valores expresados en la tabla:

Instalaciones unifamiliares	40 l persona y día
Instalaciones multifamiliares	30 l persona y día
Instalaciones hospitalarias	40 l cama y día
Instalaciones hoteleras y residencia de categoría superior o igual a 3 estrellas	80 l persona y día
Instalaciones de duchas colectivas	20 l utilización de ducha y día

En instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, para las que se disponga de datos de consumo medidos en años anteriores, se utilizarán éstos previa justificación de los mismos.

En instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, para las que se disponga de datos de consumo de instalaciones similares, podrán utilizarse éstos previa justificación.

En instalaciones de producción de agua caliente para procesos industriales, se utilizarán los valores de consumo previstos en el proceso.

21. A efectos de cálculo de la carga de consumo los valores de temperatura de agua fría se tomarán según la siguiente tabla. La utilización de otros datos deberá ser justificada indicando la procedencia y proceso de obtención de los mismos:

Enero	10°C	Julio	16°C
Febrero	11°C	Agosto	16°C
Marzo	12°C	Setiembre	15°C
Abril	13°C	Octubre	13°C
Mayo	14°C	Noviembre	11°C
Junio	15°C	Diciembre	10°C

22. Las instalaciones de más de 1.158 kW deberán contar con un contador de energía y sistema de telegestión con conexión vía modem con los servicios de gestión del Programa PROSOL.

23. Las instalaciones de más de 70 kW deberán duplicar los sistemas de bombes instalados.

24. En las instalaciones cuyo equipo generador de energía térmica sea un gasificador, las características de éste: consumo de biomasa, rendimiento, producción de gas, características del gas (principalmente % CH₄; SH₂, alquitranes, aceites pesados, partículas y poder calorífico inferior) deberán ser acreditados por una entidad u organismo de reconocido prestigio en el campo energético.

ORDEN de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a entidades locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006.

P R E A M B U L O

El elevado número de servicios que las entidades locales prestan, bien directamente o a través de empresas públicas, supone un importante consumo de energía.

Servicios tales como el alumbrado público, el abastecimiento y el saneamiento de aguas, la recogida de residuos, los servicios sociales, las actividades deportivas y todos los